

N

NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

ESCRITURA No:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA

FAMJARVE S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 2.000,00

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 1.000,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **TRES** días del mes de **enero** del año **dos mil diecisiete**, ante mí Abogada **ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL**, Notaria Pública Décima Cuarta del Cantón Guayaquil, comparece por una parte: El señor **Hugo Vicente Jara Zúñiga**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, empresario y domiciliado en el cantón Samborondón de tránsito por esta ciudad; por otra parte, comparece la señorita **Karen Stephanie Jara Vega**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante y domiciliada en el cantón Samborondón de tránsito por esta ciudad; por último comparece el señor **James Hugo Jara Vega**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, estudiante y domiciliado en el cantón Samborondón de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, en pleno uso de sus facultades, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conformidad con lo que me han sido presentados, he instruido y he instruido que fueron en el objeto y resultado de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que les autorice la misma, para ello me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima **FAMJARVE S.A.**, las personas cuyos nombres se expresan a continuación: **A) El señor Hugo Vicente Jara**



James Hugo Jara Vega
Karen Stephanie Jara Vega
Hugo Vicente Jara Zúñiga
1

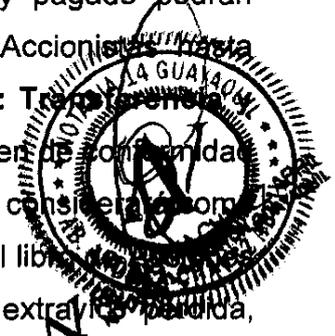
Zúñiga, por sus propios derechos; B) La señorita Karen Stephanie Jara Vega, por sus propios derechos; y, C) El señor James Hugo Jara Vega, por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA:** Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede, declaran bajo juramento que han aprobado el siguiente estatuto que forma parte integrante del contrato social de la compañía.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA FAMJARVE S.A.:** **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO:** Con la denominación de **FAMJARVE S.A.** se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana que tendrá como **objeto social** dedicarse a la adquisición de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial. La compañía podrá adquirir y ser titular de derechos fiduciarios y cualquier otro tipo de títulos valores o derechos en los que se represente el capital social de compañías anónimas, de responsabilidad limitada, patrimonios autónomos dotados de personería jurídica como los fideicomisos mercantiles, ya sean estos nacionales o extranjeros. Para el efecto, la compañía podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, corporales o incorporales de cualquier naturaleza, podrá adquirir acciones de compañías ~~anónimas~~ participaciones de compañías limitadas constituidas o por constituirse y realizar aquellos actos o contratos permitidos por la ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto social.- **ARTICULO SEGUNDO: Domicilio.-** La compañía tiene su domicilio principal en el cantón **Samborondón**, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.- **ARTICULO TERCERO: Plazo.-** El plazo de duración del presente contrato de compañía es de **cincuenta años** contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO: Capital.-** El capital autorizado

N

NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

de la compañía es de **dos mil dólares de los Estados Unidos de América**. El capital autorizado no puede exceder del doble del valor del capital suscrito. **El capital suscrito de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América**, dividido en mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. La compañía podrá aumentar el capital autorizado por resolución de la Junta General de accionistas. El capital suscrito y pagado podrán aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas hasta completar el capital autorizado.- **ARTICULO QUINTO: Transferencia de titularidad de las acciones.-** Las acciones se transferirán de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO SÉPTIMO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este estatuto.- **ARTICULO OCTAVO: Representación legal.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario; se



Handwritten signature and initials in the bottom right corner.

deja establecido que estos cargos pueden ser ejercidos por la misma persona.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-**

ARTICULO NOVENO.- La Junta General formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma. Las Juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO**

DECIMO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente de la compañía o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTICULO UNDÉCIMO.-** Toda

convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley, el comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa para diferir la reunión.- **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**

DECIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General como secretario redacte un acta-resumen y pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas del Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Juntas

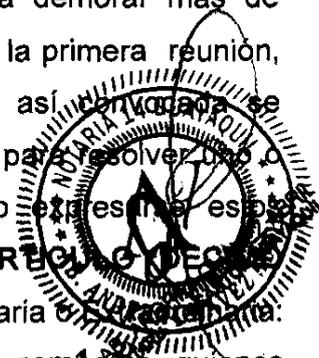
N

NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIU

Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, dentro del territorio nacional y los asistentes decidieren por unanimidad celebrar la Junta, quienes deberán suscribir el acta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disolución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse en los puntos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria:

a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Estos cargos pueden ser ejercidos por la misma persona b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital autorizado, suscrito y pagado de la compañía; f) Autorizar la transferencia, consignación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía antes del vencimiento del plazo



doms go
notaria 14
Ab. Andrea Chávez Abriu

señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y por último, i) Resolver los asuntos que lo corresponden por la ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**

DECIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a)

Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, celebrando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles; e) Suscribir pagarés o letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) contratar trabajadores; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Vigilar la contabilidad, archivo, correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Convocar a Junta General de Accionistas; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la compañía; y, l) Las demás atribuciones que le confieren estos Estatutos. En los

casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas y firmar las actas correspondientes; b) Suscribir con el Gerente General los títulos de las acciones y los certificados provisionales; c) Ejercer en forma individual la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía. El presidente puede o no ser accionista de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/12/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7752322
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0909047359 ALVEAR BARDELLINI PEDRO ALEJANDRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FAMJARVE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL: K6420.00

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE PERSONAS FÍSICAS (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL). LA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DE UNO O MÁS DE LOS SOCIOS DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE DE ACTIVIDADES. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS. ESTAS SOCIEDADES NO ADMITEN NI INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CARTELIZACIÓN, INTERVENCIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/02/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

27/12/2016 1.03 PM

ESTUDIANTE 010179729-8
 JARA ZUÑIGA HUGO VICENTE
 AZUAY/GUACHAPALA/AGUACHAPALA
 07 MAYO 1962
 005-0055 00345 M
 AZUAY/PAUTE
 PAUTE 1962



ECUATORIANA ***** E3332122
 CASOS CARMITA ROSALENA VEGA ZUÑIGA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 CARLOS OLMEDO JARA
 FLORENTA TARELLA ZUÑIGA
 SUSANA 18/10/2006
 18/10/2018
 REN 1648795

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 005
 005-0059
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 JARA ZUÑIGA HUGO VICENTE
 GUAYAS
 PROVINCIA
 SAMBORONDON
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 TARIFA
 PARROQUIA
 ZONA
 1) PRESIDENCIAL DE LA ZONA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 (IDENTIFICACIÓN) CENSUACIÓN

CÉDULA DE **CIDADANÍA** N° **092900914-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
**JARA VEGA
 KAREN STEPHANIE**

LUGAR DEL NACIMIENTO
**ESTADOS UNIDOS
 NEW YORK**

FECHA DE NACIMIENTO (DD-ME-AÑ)
09-09-1993

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

FRONTERA DEL REGISTRO

INSTRUCCIÓN **SECUNDARIA** PROFESIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARA ZURIGA HUGO VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VEGA ZURIGA CARMITA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUE
 2011-09-21**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-21

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUE

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDEA 9306 JARA VEGA KAREN STEPHANIE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019
019-0053 **0929009140**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JARA VEGA KAREN STEPHANIE

QUAYAS
 PROVINCIA **SAMBORONDON** CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
 SAMBORONDON
 CANTON **SAMBORONDON** ZONA **1**

[Firma]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0929009132

Nombres del ciudadano: JARA VEGA JAMES HUGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 17 DE ABRIL DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: JARA ZUÑIGA HUGO VICENTE

Nombres de la madre: VEGA ZUÑIGA CARMITA MAGDALENA

Fecha de expedición: 14 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 3 DE ENERO DE 2017

Emisor: EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 176-002-34237



176-002-34237

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.03 17:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0929009132

Nombre: JARA VEGA JAMES HUGO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 3 DE ENERO DE 2017

Emisor: EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: borrador-3e951



borrador-3e951



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0929009140

Nombres del ciudadano: JARA VEGA KAREN STEPHANIE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 10 DE JUNIO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: HUGO VICENTE JARA ZUÑIGA

Nombres de la madre: CARMITA MAGDALENA VEGA ZUÑIGA

Fecha de expedición: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 3 DE ENERO DE 2017

Emissor: EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 174-002-34219



174-002-34219

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.03 17:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0929009140

Nombre: JARA VEGA KAREN STEPHANIE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 3 DE ENERO DE 2017

Emisor: EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: borrador-25fca

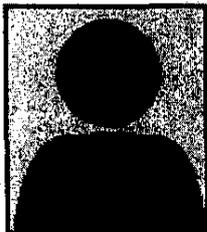


borrador-25fca





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0101797298

Nombres del ciudadano: JARA ZUÑIGA HUGO VICENTE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/GUACHAPALA/GUACHAPALA

Fecha de nacimiento: 7 DE MAYO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARMITA MAGDALENA VEGA ZUÑIGA

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2006

Nombres del padre: CARLOS OLMEDO JARA

Nombres de la madre: FLORENCIA TARCILA ZUÑIGA

Fecha de expedición: 18 DE OCTUBRE DE 2006

Información certificada a la fecha: 3 DE ENERO DE 2017

Emisor: EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 171-002-34206



171-002-34206

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.03 12:03 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0101797298

Nombre: JARA ZUÑIGA HUGO VICENTE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 3 DE ENERO DE 2017

Emisor: EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: borrador-dfb87



borrador-dfb87

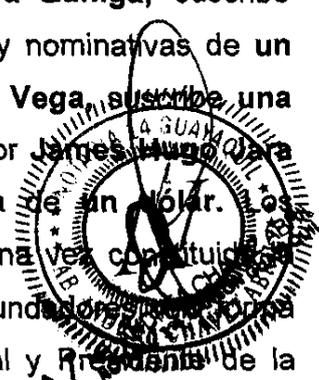


N

NOTARÍA 14

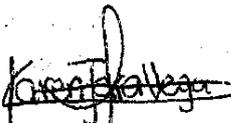
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

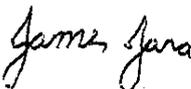
la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.- **CLAUSULA TERCERA: Declaración Juramentada:** Los accionistas fundadores de la compañía **FAMJARVE S.A.** declaran bajo juramento lo siguiente: **UNO.** Que han suscrito un total de mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, del valor nominal de un dólar de los estados unidos de América cada una, de manera que el capital suscrito con que se constituye la compañía **FAMJARVE S.A.** es de mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.000,00) el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle: El señor **Hugo Vicente Jara Zúñiga**, suscribe **novecientas noventa y ocho** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; la señorita **Karen Stephanie Jara Vega**, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un dólar; y el señor **James Hugo Jara Vega** suscribe una acción ordinaria y nominativa de un dólar. Los accionistas se obligan a pagar el capital suscrito una vez constituida la compañía, en numerario. **DOS.** Los accionistas fundadores y Presidentes de la compañía unánime acuerdan designar como Gerente General y Presidente de la compañía al señor **Hugo Vicente Jara Zúñiga**, por el plazo de cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para estos cargos establece el presente estatuto en sus artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil correspondiente. Se faculta a la accionista fundadora, **Karen Stephanie Jara Vega**, para que otorgue los nombramientos correspondientes. **AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente autorizado el señor abogado, Pedro Alvear Bardellini, y/o el Abogado Pedro Bajaña Bajaña, para realizar todas las diligencias legales y administrativas necesarias para obtener la aprobación y registro de esta compañía.-

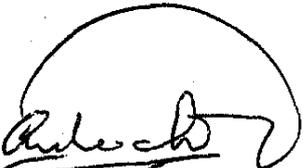


Firma) Abogado Pedro Alvear Bardellini. Registro número seis mil seiscientos cincuenta y uno.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de esta escritura, los documentos que legitiman el presente acto cuyos tenores se agregarán en cada uno de los testimonios que de ésta se dieren. Leída que fue íntegramente por mí, la Notaria a los otorgantes, estos la aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes y para constancia firman en unidad de acto conmigo la Notaria, de todo lo cual **DOY FE.** -


Hugo Vicente Jara Zúñiga
C.C.: 0101797298 C.V.: 005-0059


Karen Stephanie Jara Vega
C.C.: 0929009140 C.V.:


James Hugo Jara Vega
C.C.: 0929009132 C.V.:


ABOGADA ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL
NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

N

NOTARÍA 14
AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

Se otorgo ante mí en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO CERTIFICADO**, que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días de enero del año dos mil diecisiete; este Testimonio corresponde a la escritura pública **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA FAMJARVE S.A. - La Notaria. -**



AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL
NOTARIA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-101-000022622



20170901014000059

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901014000059

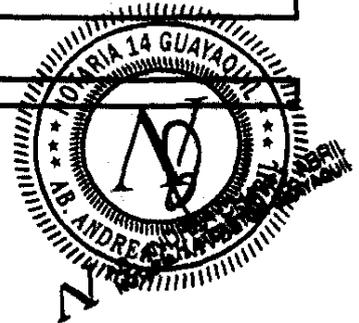
NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	18 DE ENERO DEL 2017, (12:59)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANOMINA DENOMINADA FAMJARVE S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
AGROINDUSTRIAS DAJAHU S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992119748001
A FAVOR DE			
NOMBRE RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-01-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	AGROINDUSTRIAS DAJAHU S.A.
Nº IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	0992119748001

OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANOMINA DENOMINADA FAMJARVE S.A.
-----------------------	--

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





TRÁMITE NÚMERO: 40
8931564NCJJVIU

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

	34
	11/01/2017
	21
	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
	NOTARIA DECIMA CUARTA /GUAYAQUIL /03/01/2017
	FAMJARVE S.A.
	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 11 DÍAS(S) DEL MES DE ENERO DE 2017

[Firma manuscrita]

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE, EDIFICIO DEL REGISTRO CIVIL



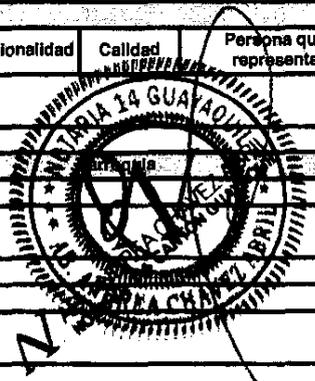
Factura: 001-101-000021805



20170901014P00010

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20170901014P00010					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE ENERO DEL 2017, (15:35)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JARA ZUÑIGA HUGO VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101797298	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	JARA VEGA KAREN STEPHANIE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0929009140	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	JARA VERA JAMES HUGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0929009132	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Municipio			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					



NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20170901014P00010					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE ENERO DEL 2017, (15:35)					

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	JARA ZUÑIGA HUGO VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101797298	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
 NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
 EN
 BLANCO



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FAMJARVE S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		FAMJARVE	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON	
PARROQUIA: PUNTILLA	BARRIO:	CIUDADELA: PARQUES DEL RIO	
CALLE: AV. SAMBORONDON	NÚMERO: 1156	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. ABELARDO GARCIA A.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 1	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: BARROCO	OFICINA No.: PLANTA BAJA, LOCAL # 3	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2097877	TELÉFONO 2: 2832585	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: hugovjara@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: silvita_lopez@hotmail.com	
CELULAR: 0999408864	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: CENTRO COMERCIAL RIO PLAZA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: HUGO VICENTE JARA ZUÑIGA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0101797298			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

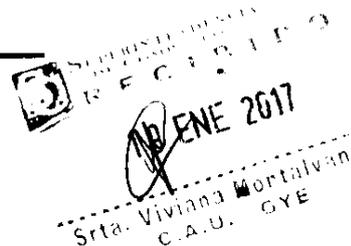

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

06 FEB 2017

RECIBIDO

Hora: 11:30 Firma: TUNW



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

C. Robles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

19/JAN/2017 16:37:13 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 1019 - 0
HUGO JARA --

710891
Expediente: 7752322

RUC:

Razón social:

FAMJARVE S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITO EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 74
Digitando No. de trámite, año y verificador =